



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

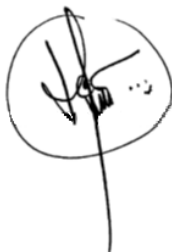
AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 363
PROCESO 19 142 31 84 001 2022 00068 00

Caloto Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 509 del CGP, por remisión expresa del artículo 523 de la misma obra, **CORRASE** traslado por el término de cinco (05) días, del escrito que contiene el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad patrimonial conformada por los señores NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA y YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, presentado por los partidores designados, para que los interesados puedan formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA